



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 20 de noviembre de 2015

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 94 /2015

VISTO:

La Actuación N° 29921/15; s/ informe final de gestión Dr. De Stefano; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Sebastián De Stéfano presentó el informe final de gestión como Consejero de este organismo, por la labor desarrollada entre el período 2011 y 2015, conforme lo dispuesto en la ley 70 y su decreto reglamentario 1000/1999.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó que conforme la normativa legal vigente, debe considerarse al peticionante como funcionario responsable de Programas y Proyectos, y habiéndose presentado el informe que la ley requiere deberá otorgársele la remuneración establecida en el art. 14 del Decreto N° 1000/999.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios, por ello éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que no está prevista sesión ordinaria por el momento, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que el Artículo 25 de la Ley 70 establece: *"- Los/las responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión. Dicha presentación no puede demorar más de un mes, debiendo recibir la colaboración de quienes fueron sus asistentes y prestándola a quien legítimamente lo/la suceda. La tarea es remunerada."*

Que el Art. 14 del Decreto Nº 1000/1999, reglamentario del artículo mencionado precedentemente dispone *"La OGEPU tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la Ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban."*

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en anteriores ocasiones en idéntico sentido que en estos actuados, y el Plenario dictó varias resoluciones considerando que correspondía el pago de la retribución prevista en el artículo 25 de la ley 70, toda vez que los consejeros ejecutan el presupuesto del Poder Judicial.

Que por lo expuesto, y habiéndose recibido en tiempo y forma el informe final de gestión del Dr. De Stefano, corresponde autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto Nº 1000/1999.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el informe final de gestión presentado por el Dr. Juan Sebastian De Stefano, y en consecuencia, se autorizar el pago previsto en el art. 14 del Decreto Nº 1000/1999.

Artículo 2º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

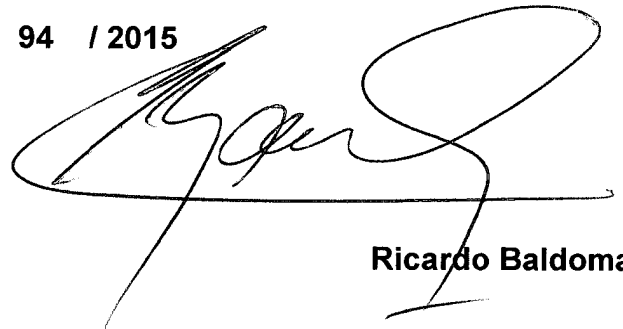


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifíquese al Dr. De Stefano, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 94 / 2015



Ricardo Baldomar